



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DURUELO DE LA SIERRA

ORDENANZA reguladora del registro de uniones de hecho de Duruelo de la Sierra (Soria).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra sobre la ordenanza reguladora del registro de uniones de hecho de Duruelo de la Sierra (Soria), cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO DE DURUELO DE LA SIERRA (SORIA)

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- ARTÍCULO 1. CREACIÓN, NATURALEZA Y OBJETO
- ARTÍCULO 2. CONCEPTO DE UNIÓN DE HECHO
- ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- ARTÍCULO 4. REQUISITOS PERSONALES
- ARTÍCULO 5. TIPOS DE INSCRIPCIÓN
- ARTÍCULO 6. INSCRIPCIONES CONSTITUTIVAS
- ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN NECESARIA
- ARTÍCULO 8. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
- ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN
- ARTÍCULO 10. INSCRIPCIONES MARGINALES
- ARTÍCULO 11. INSCRIPCIONES DE BAJA
- ARTÍCULO 12. PUBLICIDAD Y EFECTOS
- ARTÍCULO 13. EL REGISTRO Y LA GRATUIDAD
- DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA
- DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
- ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA
- ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL
- ANEXO III. SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO DE DURUELO DE LA SIERRA

Artículo 1. Creación, naturaleza y objeto

El Registro Municipal de Uniones de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

Artículo 2. Concepto de Unión de Hecho

Se considerará unión de hecho a los efectos de esta Ordenanza, a aquellas personas, incluso del mismo sexo, en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre, cuyos componentes hayan convivido, como mínimo, un período de seis meses y tengan su residencia habitual en la Comunidad de Castilla y León.

BOPSO-39-03042019



Artículo 3. Ámbito de aplicación

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y al menos uno de ellos esté empadronado en el Municipio.

Artículo 4. Requisitos personales

La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho es voluntaria y constitutiva.

No podrán constituirse en pareja de hecho si concurren alguna de las siguientes condiciones:

- Ser menor de edad, no emancipado.
- Estar ligados por el vínculo del matrimonio.
- Formar una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con otra persona.

- Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción hasta segundo grado.

- Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.

No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

Artículo 5. Tipos de inscripción

Las inscripciones en el Libro Registro podrán ser de tres tipos:

Constitutivas.

Marginales.

De Baja.

Artículo 6. Inscripciones constitutivas

La inscripción constitutiva es aquella que tiene como efecto la constitución de una unión de hecho.

La inscripción constitutiva es la que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

Para que se practique la inscripción es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad, como mínimo, durante un período ininterrumpido de seis meses.

Artículo 7. Documentación necesaria

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Copia del NIF o pasaporte.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación o fe de estado civil.
- Certificación del Padrón Municipal que acredite que, al menos, uno de los solicitantes tiene la condición de vecino del Municipio.
- Permiso de Residencia en vigor en caso de extranjero no comunitario
- Sentencia de incapacitación que les considera con capacidad para contraer matrimonio, en su caso.



- Documento que acredite la convivencia continuada de la pareja durante 6 meses, siempre que la misma no se pueda deducir de su empadronamiento en el mismo domicilio o del certificado de inscripción en otro Registro, o de la escritura pública de constitución de la unión de hecho.

(Para acreditar la convivencia, la pareja podrá presentar entre otros, los siguientes documentos Contrato de alquiler de una casa a nombre de las dos personas que desean registrarse como pareja de hecho, Recibos de la casa a nombre de los dos Cuentas o libretas de ahorro, etc. ..)

Si hubiera hijos en común no se será necesaria la acreditación de la convivencia, solamente con presentar el Libro de Familia.

La previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, se acreditará mediante la declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Artículo 8. Solicitud de inscripción

El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la unión de hecho, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.

La solicitud de inscripción en el Registro se presentará por escrito y dirigida al Alcalde, y constarán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos de los solicitantes.
- Lugar de nacimiento, domicilio.
- NIF o pasaporte.
- Domicilio a efectos de notificación

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.

Artículo 9. Procedimiento de inscripción

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se le tendrá por desistido de su petición.

El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales.

Completa la documentación, el encargado del Registro elaborará un propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de un mes desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

BOPSO-39-03042019



Artículo 10. Inscripciones marginales

Podrán ser objeto de inscripción marginal tanto los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva.

Esta inscripción podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Para la inscripción marginal, las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán personalmente o mediante documento notarial.

Las solicitudes de inscripción marginal se unirán al expediente principal.

Artículo 11. Inscripciones de baja

La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

- De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.
- Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
- Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.
- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

Se inscribirá también la baja, por traslado del domicilio habitual, cuando ninguno de los miembros deje de estar empadronado en el Municipio.

Para la inscripción de baja, será suficiente con realizar una declaración jurada, individual o conjuntamente.

La solicitud de inscripción se formulará por escrito dirigido al Registro de Uniones de Hecho, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión de hecho.

Artículo 12. Publicidad y efectos

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el funcionario encargado del mismo.

Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

En aplicación de la Normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos de que entienda el Ayuntamiento, las parejas que formen uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que los matrimonios.

BOPSO-39-03042019



Artículo 13. El Registro y la gratuidad

El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará manual o informáticamente, mediante el Libro Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en la presente Ordenanza.

Este Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La práctica de las inscripciones y las certificaciones de las mismas serán totalmente gratuitas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Unión de Hecho, modelo de solicitud de baja de una Unión de Hecho y el modelo de solicitud de modificación de una Unión de Hecho, que figuran como Anexos I, II y III respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos NIF
.....
Dirección
.....
Código Postal Municipio Provincia
.....
Teléfono 1 Teléfono 2 Fax Correo electrónico
.....

DATOS DEL SOLICITANTE 2

Nombre NIF
.....
Dirección CP Localidad Provincia
.....
Teléfono Móvil Fax Correo Electrónico
.....

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Persona a notificar *Medio de notificación*
Solicitante Notificación electrónica

BOPSO-39-03042019



Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD

Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra.

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, y en el Decreto 117/2002, de 24 de octubre, por el que se crea el Registro de Uniones de Hecho en Castilla y León y se regula su funcionamiento, se proceda a la inscripción de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, con base en la documentación aportada.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro.

- Fotocopia del NIF o pasaporte de ambos.

- Certificado de empadronamiento de uno o de ambos miembros de la pareja.

- Certificado del estado civil o fe.

- Medio acreditativo de la convivencia. (especificar Contrato de alquiler de una casa a nombre de las dos personas que desean registrarse como pareja de hecho, Recibos de la casa a nombre de los dos Cuentas o libretas de ahorro, etc.).

- Permiso de residencia en vigor en caso de ser extrajero no comunitario

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de Inscripción Constitutiva en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento Duruelo de la Sierra, se le comunica que el plazo máximo de resolución de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de un mes.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el efecto del silencio administrativo será positivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECLARACIONES

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. Que no tenemos ninguna relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o línea colateral en tercer grado, ni otro vínculo matrimonial no disuelto, ni tenemos pareja estable con otra persona de manera simultánea.

En, a de de 20.....

Firma del interesado,

Fdo.:



AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra C/ La Iglesia n.º 1.

ANEXO II SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos				NIF
.....				
Dirección				
.....				
Código Postal	Municipio			Provincia
.....
Teléfono 1	Teléfono 2	Fax	Correo electrónico	
.....	

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra.

SEGUNDO. Que fueron inscritos como tal, con el nº/..... en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha

TERCERO. Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, y en el Decreto 117/2002, de 24 de octubre, por el que se crea el Registro de Uniones de Hecho en Castilla y León y se regula su funcionamiento, se proceda a la inscripción marginal del datos modificado en el expediente nº/..... de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de, con base en la documentación aportada.

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

<i>Persona a notificar</i>	<i>Medio de notificación</i>
Solicitante	Notificación electrónica
	Notificación postal

BOPSO-39-03042019



DOCUMENTACIÓN APORTADA

Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

-

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de Inscripción Marginal en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento Duruelo de la Sierra, se le comunica que el plazo máximo de resolución de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de un mes.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el efecto del silencio administrativo será positivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En, a de de 20.....

Firma del interesado,

Fdo.:

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, de Duruelo de la Sierra C/ La Iglesia n.º 1.

ANEXO III

SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos

NIF

.....

Dirección

.....

Código Postal

Municipio

Provincia

.....

BOPSO-39-03042019



Teléfono 1

Teléfono 2

Fax

Correo electrónico

.....
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Persona a notificar

Medio de notificación

Solicitante

Notificación electrónica

Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que fueron inscritos como unión de hecho con el nº/..... en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha, tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.

SEGUNDO. Que se encuentran en la siguiente situación (causas de disolución de la Ordenanza).

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra y en el Decreto 117/2002, de 24 de octubre, por el que se crea el Registro de Uniones de Hecho en Castilla y León y se regula su funcionamiento, se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de con base en la documentación aportada.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de Baja en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, se le comunica que el plazo máximo de resolución de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de un mes.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el efecto del silencio administrativo será positivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En, a de de 20.....

Firma del interesado,

Fdo.:

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los



correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, de Duruelo de la Sierra, C/ La Iglesia nº 1.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de C. y L. con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duruelo de la Sierra, 28 de marzo de 2019.– El Alcalde, Alberto Abad Escribano. 791

BOPSO-39-03042019